



**INFORME RADICACION SOLICITUD DE CONCILIACION PREJUDICIAL || SOLIDARIA VS DAPRE ||
Contrato No. FP-292 de 2022 || PTE RADICADO DEL DESPACHO ||**

Desde Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Fecha Mar 04/02/2025 14:06

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 7 archivos adjuntos (20 MB)

1. CARATULA.pdf; 2. SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.pdf; 3. ANEXOS Y PRUEBAS.pdf; 4. CONSTANCIA ANDJE.pdf; 5. CONSTANCIA ENVIO AL CONVOCADO.pdf; CONSTANCIA DE RADICADO POR PLATAFORMA.pdf; SOLICITUD DE CONCILIACIÓN - DAPRE - KLG.M.docx;

Estimados, buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y tramite consecuente que el día de hoy, **4 de febrero de 2025**, se radicó ante la Procuraduría General de la Nación, solicitud de conciliación extrajudicial en representación de la Aseguradora Solidaria de Colombia Contra del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) - Fondo de Programas Especiales para la Paz (Fondo Paz), para promover medio de control de controversias contractuales.

Adjunto escrito, constancia de radicación calificación y liquidación objetiva.

CONTIGENCIA: La contingencia de califica como **PROBABLE**, toda vez que existen fundamentos facticos y jurídicos para que se declare la nulidad de los actos Administrativos contenidos en la Resolución No. 1194 del 14 de diciembre de 2023 y la Resolución No. 1249 del 29 de diciembre de 2023.

Se evidencian vicios de nulidad que afectan directamente el contenido de los actos administrativos expedidos por el Fondo Paz, esto es, la Resolución No. 1194 del 14 de diciembre de 2023 y la Resolución No. 1249 de diciembre 29 de 2023, que se materializan en la desviación de poder -emisión sin competencia, y desconociendo de las normas en que debía fundarse. Lo anterior, toda vez que, en primer lugar, sobre la falta de competencia debe decirse que no existe una delegación expresa por parte del Director del DAPRE ni mucho menos una disposición normativa que faculte al director del Fondo Paz iniciar un proceso sancionatorio de incumplimiento al contratista, máxime cuando el régimen de contratación del Fondo Paz se rige por reglas del derecho privado según el artículo 15 de la Ley 434 de 1998 y así mismo se pactó en el contrato de obra FP-292-2022 del 29 de julio de 2022. En segundo lugar, de acuerdo a los postulados normativos y jurisprudenciales para que el Fondo Paz pueda obtener el pago de la cláusula penal, multas y demás por el incumplimiento del contratista tenía que acudir a la jurisdicción Ordinaria o en su defecto, que el proceso sancionatorio de cumplimiento hubiese sido adelantado directamente por el Director del DAPRE, entidad sometida al Estatuto de Corrupción tal como se pactó en el negocio contractual, sin embargo en este asunto fue iniciado y culminado

directamente por el Director del Fondo Paz sin tener las facultades legales para hacerlo y bajo un desconocimiento en las reglas bajo las cuales se pactó el contrato de obra que tienen sustento normativo. Por lo anterior, es probable que el despacho declare la nulidad de los actos administrativos demandados. Lo señalado sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: No hay pretensiones económicas, entendiendo que la compañía no efectuó el pago de la condena impuesta en el acto administrativo.

Cordialmente,



gha.com.co

Kennie Lorena García Madrid

Abogada Senior II

Email: kgarcia@gha.com.co | 322 514 4706

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.